

## CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO 2022/2023

Con el fin de facilitar el desarrollo del servicio de comedor escolar durante el curso 2022/2023 en centros educativos públicos no universitarios se recogen a continuación diversos aspectos a tener en cuenta.

### 1. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre (BOE del 28).
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE del 30) y Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales (BOE del 30).
- Decreto 77/2021, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid (BOCM de 25).
- Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. (BOE del 8 de marzo).
- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición. (BOE de 6 de julio).
- Documento de consenso sobre la alimentación en Centros Educativos aprobado el 21 de julio 2010 por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del *Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y actuaciones inherentes al mismo, dividido en 266 lotes, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios a partir del curso 2021/2022.*
- Orden 2619/2017, de 13 de julio (BOCM del 28), del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, posteriormente modificada por las siguientes órdenes:
  - Orden 2014/2020, de 2 de septiembre (BOCM del 14), del Consejero de Educación y Juventud.
  - Orden 2859/2020, de 5 de noviembre (BOCM del 19), del Consejero de Educación y Juventud.
  - Orden 1640/2021, de 8 de junio (BOCM del 17), del Consejero de Educación y Juventud.

**NOTA:** Dicha normativa y documentación, la propia circular y sus anexos, está disponible en: <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/regulacion-jornada-comedor-escolar>

### 3. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

El proceso de tramitación y adjudicación del vigente Acuerdo Marco consta de dos fases diferenciadas y complementarias entre sí cuya descripción y regulación está recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del *Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y actuaciones inherentes al mismo, dividido en 266 lotes, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios* a partir del curso 2021/2022, cuyo contenido y desarrollo puede consultarse en el [Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid](#).

Las empresas adjudicatarias del lote y las puntuaciones de la primera fase serán las mismas que las de la fase de contratos basados que se realizó en septiembre de 2021. Por todo ello habrá que centrarse durante el curso 2022/2023 exclusivamente en la “Segunda fase: Fase de contratos basados” la cual permitirá adjudicar el servicio de comedor escolar en cada uno de los centros educativos.

Con el fin de facilitar la aplicación y resolución de la fase de contratos basados se ha enviado información específica a todos los colegios públicos y Direcciones de Área Territoriales.

Es **importante** recordar que la firma de los contratos basados deberá siempre hacerse bajo la modalidad publicada en los 266 lotes del Acuerdo Marco vigente A/SER-003096/21.

Una vez finalizada esta segunda fase de contratos basados, resultará adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de comedor escolar en cada centro durante el curso 2022/2023 aquella empresa que haya obtenido la mayor puntuación tras la suma de ambas fases. Finalmente, los centros educativos formalizarán el contrato según modelo Anexo II. Dicho modelo coincide con el Anexo VIII de las instrucciones para la tramitación de los contratos basados para el curso 2022/2023 ya enviadas anteriormente a los centros.

Los centros recabarán de la empresa adjudicataria del contrato basado la oportuna acreditación de haber suscrito la póliza que ampare al total de centros en los que dicha empresa esté prestando el servicio de comedor escolar. Dicha póliza deberá incluir específicamente la cobertura del centro docente con el que se vaya a efectuar el contrato.

Las posibles dudas sobre la adjudicación de los contratos basados podrán ser consultadas en la Unidad de comedor escolar de la correspondiente Dirección de Área Territorial o, en su caso en el Servicio de Educación Primaria de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial.

### **3.1. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y al etiquetado.**

Todas las empresas homologadas para la prestación del servicio de comedor escolar deben estar registradas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos según lo establecido por el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (BOE del 8 de marzo). El número de Registro Sanitario de las empresas de comedor y, en su caso, de las correspondientes cocinas centrales de las empresas homologadas para modalidad B y C se indicarán en el formulario Anexo II de esta circular.

Igualmente, según se establece en la Cláusula Duodécima del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente Acuerdo Marco tramitado en 2021, *“las empresas suministradoras de comida transportada, deben efectuar el etiquetado indicando la presencia de los alérgenos contemplados en el anexo V del Real Decreto 1245/2008, de 18 de julio, (BOE del 31 de julio) por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, (BOE de 24 de agosto) por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios”*.

### **3.2. Trámites de los centros públicos para la formalización del contrato.**

La Dirección del centro cumplimentará el contrato basado (Anexo II de esta circular). Dicho documento será firmado electrónicamente por el Director del centro y por el representante de la empresa seleccionada y serán remitidos a la Dirección de Área Territorial respectiva junto con la certificación del Director del centro en la que conste la fecha y el resultado de la adjudicación del contrato basado según modelo Anexo VII de las instrucciones para facilitar la resolución de Contratos Basados.

A su vez la dirección del centro deberá enviar a su Dirección de Área Territorial copia del seguro de responsabilidad civil e intoxicación alimentaria que la empresa les presente, el cual debe incluir expresamente la relación de centros a los que da cobertura, además del justificante de pago del mismo (último recibo) que certifique la vigencia de la póliza. Por último, los centros educativos, deberán enviar copia compulsada del resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva para el curso 2022-2023 por cada empresa adjudicataria a su Dirección de Área Territorial según corresponda.

### **3.3. Trámite de la Dirección de Área Territorial para la formalización del contrato.**

Las Direcciones de Área Territorial comprobarán, asimismo, comprobarán que se ha consignado correctamente el Número de Registro General Sanitario de Empresa Alimentaria y Alimentos de la empresa de comedor y, en el caso de las empresas de Modalidad B y Modalidad C además el de la cocina central, y en el caso de los que suministren alimentos de línea en frío quinta gama, la de las correspondientes cocinas suministradoras de los mismos que dispone del Número de Registro General Sanitario de Empresa Alimentaria y Alimentos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. (BOCM del 8 de marzo). Para cualquier duda o comprobación de dicho Número de Registro Sanitario, los centros y las Unidades de comedor de las Direcciones de Área Territorial, podrán dirigirse a las webs:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/registros-empresas-alimentarias-productos-alimenticios>

[https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad\\_alimentaria/seccion/registro.htm](https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/seccion/registro.htm)

Seguidamente, el Director de Área Territorial otorgará su conformidad, si procede, al contrato basado de cada centro. Deberán revisar que los datos que se reflejan en el contrato coinciden, entre otros, con la modalidad publicada en los 266 lotes del Acuerdo Marco A/SER-003096/21. De este modo, la DAT archivará el contrato basado firmado electrónicamente y remitirá copia al centro docente y a la empresa contratada con acuse de recibo.

Finalmente, una copia del contrato basado (Anexo II) será remitida de forma telemática por la Dirección de Área Territorial correspondiente a la Subdirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, adjuntando la copia de la correspondiente póliza de seguro con su último recibo, copia compulsada del resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva para el curso escolar 2022/2023, así como copia del Anexo III de la presente circular para aquellos centros públicos que dispongan de servicio de comedor escolar ajustado al Decreto 77/2021 de 23 de junio y que no estén incluidos en el Acuerdo Marco vigente.

### **3.4. Trámites de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial para el perfeccionamiento de la formalización del contrato.**

La Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial comprobará:

- La correcta cobertura de la póliza de Seguro de Intoxicación Alimentaria y Responsabilidad Civil en función del total de comedores escolares atendidos por cada empresa seleccionada.
- Que se aporta copia compulsada del resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por cada contrato para el curso escolar 2022/2023 en el caso de nuevos colegios atendidos por la empresa.

En el caso de existir alguna deficiencia, se realizará la oportuna comunicación a la empresa para proceder a su subsanación en un plazo de 15 días naturales.

#### **4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES**

Dado el carácter y naturaleza del servicio de comedor escolar, que incluye el contacto habitual con menores, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, las empresas que presten el servicio de comedor escolar entregarán a la Dirección del centro antes de iniciarse la prestación del servicio los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los profesionales que trabajan en el servicio de comedor escolar. La información al respecto puede consultarse en el apartado Ciudadanos y en la sección Trámites y Gestiones Personales del Ministerio de Justicia <http://www.mjusticia.gob.es>

#### **5. CENTROS NO INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO**

Aquellos centros públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 77/2021, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, que son aquellos que disponen de servicio de comedor escolar que cumpla lo establecido en los artículos 3, 4 y 7 del citado decreto y que no estén incluidos en el vigente Acuerdo Marco tramitado en 2021, ya sea por tratarse de centros de nueva creación, ya sea por otras causas, podrán suscribir al inicio del curso escolar 2022/2023 el contrato para la prestación del servicio según modelo Anexo III de la presente circular con alguna de las empresas adjudicatarias del citado Acuerdo Marco. La conformación de dicho contrato fuera de acuerdo marco siempre irá sujeta a la viabilidad de la modalidad del servicio, número de comensales y la aceptación por parte de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial y de la Dirección de Área Territorial de las condiciones que recoja dicho contrato.

Estos centros también recabarán de la empresa la oportuna acreditación de haber suscrito la póliza que ampare al total de centros en los que dicha empresa esté prestando el servicio de comedor escolar y que incluya específicamente la cobertura del centro docente con el que se vaya a efectuar el contrato, así como la documentación relativa al cumplimiento de la normativa en materia de protección de menores.

Por lo que se refiere a los 46 colegios públicos de Educación Infantil y Primaria que durante el curso 2022-2023 implantarán las enseñanzas de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años), recibirán las correspondientes instrucciones de funcionamiento que incluirán aspectos relativos a la gestión de comedor para dicho alumnado, formalización de un contrato específico a tal fin, y resto de aspectos relacionados con el servicio de alimentación para el alumnado de dicho nivel.

#### **6. PRECIO DEL MENÚ**

El precio diario general del menú escolar en el curso 2022/2023 es de 4,88€ fijado en el Acuerdo Marco de 2021 y en la Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, y sus sucesivas modificaciones.

El precio reducido, en sus diferentes importes, será de aplicación exclusivamente para aquellos alumnos que cumplan las condiciones señaladas en la normativa vigente y se tramitará de acuerdo con las instrucciones e indicaciones que elabore al respecto la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

La normativa actualizada que regula la aplicación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, implica que el servicio de atención, apoyo y vigilancia a los alumnos en el tiempo de comedor escolar está exento de IVA. Teniendo en cuenta el análisis de costes, la repercusión media del servicio de atención, apoyo y vigilancia a los alumnos supone el 31% de la base imponible del precio del menú.

**IMPORTANTE:** Con el fin de facilitar la gestión económica del servicio de comedor escolar durante el curso 2022/2023, se ofrece la siguiente información. Hay que tener en cuenta que dicha información ha sido actualizada en lo referido a los porcentajes y conceptos por los que resulta admisible practicar alguna retención:

La Base Imponible del precio diario del menú escolar es **4,5650€** desglosada en:

- Importe de Atención, apoyo y vigilancia, exento de IVA: **1,4152€**
- Importe restante **3,1499€**, sujeto al 10% de IVA. Esta cantidad se verá modificada del siguiente modo:
  - ✓ Se detraerá el 0,50% en concepto de reposición y menaje, resultando **3,1341€**
  - ✓ Únicamente en aquellos centros donde existan contadores diferenciados para los suministros de electricidad y gas y cuyos importes no sean asumidos por el Ayuntamiento respectivo, se detraerá otro 1% en concepto de combustible y consumos imputables de dichos suministros al servicio de comedor escolar, lo que junto con el 0,50% anterior ofrece la cifra resultante de **3,1026€**. En estos casos el importe de las facturas de suministros será abonado directamente por el centro educativo.

#### **6.1. Devolución parcial o total del precio del menú por comensal/día:**

Los criterios para la devolución total o parcial del precio del menú por comensal y día, así como su forma de gestión (mensual, trimestral, anual) a aplicar en las diferentes circunstancias, deben estar aprobados por el Consejo Escolar, basados en la Cláusula Undécima del vigente Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco de 2021 y ser conocidos por las familias. A su vez, se deberán tener en cuenta los criterios establecidos para la forma de pago y facturación del centro a las empresas en la ya mencionada Cláusula Undécima del vigente Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco de 2021.

Los criterios para la devolución de los importes, y siempre que con ello se favorezca el interés de las familias, pueden ser modificados, en el marco de la autonomía de gestión económica de los centros públicos de la Comunidad de Madrid, por acuerdo del Consejo Escolar del centro y aceptación por parte de la empresa.

## **7. MENÚ ESCOLAR**

El menú escolar se encuentra regulado en el Decreto 77/2021, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del *Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid* y

*actuaciones inherentes al mismo, dividido en 266 lotes, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios para el curso 2021/2022 y 2022/2023.*

La programación mensual, por tramos semanales o quincenales, se presentará con una antelación mínima de dos semanas al inicio de cada mes, para su estudio y revisión, en su caso.

La dirección del centro podrá realizar propuestas y sugerencias a la programación mensual de menús. Dichas sugerencias deberán ajustarse nutricionalmente a lo establecido en los pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco y deberán realizarse con antelación suficiente para posibilitar su aplicación. A su vez no comprometerán la variedad y el equilibrio nutricional del menú y, en todo caso, serán realizadas antes de que dicha programación mensual se distribuya a las familias.

Asimismo, la empresa, a través del centro, deberá facilitar a las familias del alumnado que utilice el servicio de comedor escolar la información para complementar la dieta diaria.

## **8. SEGURIDAD ALIMENTARIA**

Las empresas deberán estar especialmente atentas para controlar y garantizar la aptitud para el consumo de los productos utilizados, asegurando su inocuidad, ya que las comidas van destinadas esencialmente a población infantil, especialmente sensible a las incidencias de seguridad alimentaria.

En la elaboración y preparación de la comida del menú escolar es preciso recordar la importancia que tienen los tiempos de elaboración y conservación de los alimentos, todo ello con el fin de evitar cualquier riesgo para la salud de los comensales.

## **9. INFORMACIÓN NUTRICIONAL**

### **9.1. Estrategia NAOS**

Los centros difundirán entre la comunidad educativa la información incluida en, [https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/home/aecosan\\_inicio.htm](https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/home/aecosan_inicio.htm) página web del Ministerio de Consumo relativa a la estrategia NAOS, programa dedicado a la Prevención de la Obesidad y el Sobrepeso y de fomento de la Actividad Física. Los equipos directivos de los centros realizarán un seguimiento de la adecuación del menú escolar con arreglo a los estándares de calidad exigibles en la normativa vigente.

### **9.2. Asesoramiento nutricional del menú escolar**

Durante el curso 2022/2023, en el Portal Salud de la Consejería de Sanidad seguirá estando disponible el Servicio de Asesoramiento nutricional del menú escolar. Para obtener más información sobre este servicio y darse de alta se puede consultar en: <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/asesoramiento-nutricional-menu-escolar>

## **10. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2022/2023.**

Los centros actualizarán el número de alumnos comensales y su distribución por niveles educativos que hagan uso del servicio de comedor escolar de forma regular durante el curso y lo reflejarán en la aplicación Raíces. Esta información, siempre necesaria, debe permitir determinar, antes de la firma del contrato basado del servicio de comedor y en el marco de la normativa vigente, la plantilla necesaria

para atenderlo.

La dotación de personal de atención educativa se atenderá a la ratio establecida en el Decreto 77/2021, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid que también aparece recogida en el apartado 9.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dada la previsión de desarrollo del curso 2022/2023 en condiciones generales de normalidad, el servicio de comedor se prestará en los espacios e instalaciones que venían utilizándose a tal fin en cada centro al inicio del curso 2019/2020, respetando las condiciones e indicaciones higiénico-sanitarias y evitando habilitar o utilizar como comedor escolar otros espacios si ello conlleva un incremento en la dotación del personal de atención educativa establecida normativamente.

**DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL**

**ILMOS/ILMA DIRECTORES/A DE ÁREA TERRITORIAL**

| ANEXO I: IMPORTES SEGURO INTOXICACIÓN ALIMENTARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL |                    |  |                    |
|---|--------------------|--|--------------------|
| Nº DE CENTROS   | IMPORTE EN EUROS   | <i>(Continuación de la escala)</i>   |                    |
| 1, 2, 3, 4 ó 5  | 300.500 €          | Nº DE CENTROS  | IMPORTE EN EUROS   |
| 6 (1)   | 360.500 €          | 56   | 3.360.500 €        |
| 7   | 420.500 €          | 57   | 3.420.500 €        |
| 8   | 480.500 €          | 58   | 3.480.500 €        |
| 9   | 540.500 €          | 59   | 3.540.500 €        |
| <b>10</b>   | <b>600.500 €</b>   | <b>60</b>  | <b>3.600.500 €</b> |
| 11  | 660.500 €          | 61   | 3.660.500 €        |
| 12  | 720.500 €          | 62   | 3.720.500 €        |
| 13  | 780.500 €          | 63   | 3.780.500 €        |
| 14  | 840.500 €          | 64   | 3.840.500 €        |
| 15  | 900.500 €          | 65   | 3.900.500 €        |
| 16  | 960.500 €          | 66   | 3.960.500 €        |
| 17  | 1.020.500 €        | 67   | 4.020.500 €        |
| 18  | 1.080.500 €        | 68   | 4.080.500 €        |
| 19  | 1.140.500 €        | 69   | 4.140.500 €        |
| <b>20</b>   | <b>1.200.500 €</b> | <b>70</b>  | <b>4.200.500 €</b> |
| 21  | 1.260.500 €        | 71   | 4.260.500 €        |
| 22  | 1.320.500 €        | 72   | 4.320.500 €        |
| 23  | 1.380.500 €        | 73   | 4.380.500 €        |
| 24  | 1.440.500 €        | 74   | 4.440.500 €        |
| 25  | 1.500.500 €        | 75   | 4.500.500 €        |
| 26  | 1.560.500 €        | 76   | 4.560.500 €        |
| 27  | 1.620.500 €        | 77   | 4.620.500 €        |
| 28  | 1.680.500 €        | 78   | 4.680.500 €        |
| 29  | 1.740.500 €        | 79   | 4.740.500 €        |
| <b>30</b>   | <b>1.800.500 €</b> | <b>80</b>  | <b>4.800.500 €</b> |
| 31  | 1.860.500 €        | 81   | 4.860.500 €        |
| 32  | 1.920.500 €        | 82   | 4.920.500 €        |
| 33  | 1.980.500 €        | 83   | 4.980.500 €        |
| 34  | 2.040.500 €        | 84   | 5.040.500 €        |
| 35  | 2.100.500 €        | 85   | 5.100.500 €        |
| 36  | 2.160.500 €        | 86   | 5.160.500 €        |
| 37  | 2.220.500 €        | 87   | 5.220.500 €        |
| 38  | 2.280.500 €        | 88   | 5.280.500 €        |
| 39  | 2.340.500 €        | 89   | 5.340.500 €        |
| <b>40</b>   | <b>2.400.500 €</b> | <b>90</b>  | <b>5.400.500 €</b> |
| 41  | 2.460.500 €        | 91   | 5.460.500 €        |
| 42  | 2.520.500 €        | 92   | 5.520.500 €        |
| 43  | 2.580.500 €        | 93   | 5.580.500 €        |
| 44  | 2.640.500 €        | 94   | 5.640.500 €        |
| 45  | 2.700.500 €        | 95   | 5.700.500 €        |
| 46  | 2.760.500 €        | 96   | 5.760.500 €        |
| 47  | 2.820.500 €        | 97   | 5.820.500 €        |
| 48  | 2.880.500 €        | 98   | 5.880.500 €        |
| 49  | 2.940.500 €        | 99   | 5.940.500 €        |
| <b>50</b>   | <b>3.000.500 €</b> | <b>100</b>   | <b>6.000.500 €</b> |
| 51  | 3.060.500 €        | <b>(1) Por cada centro adicional, a partir del 6º centro inclusive, se incrementa progresivamente el importe de la cobertura en 60.000 euros</b> |                    |
| 52  | 3.120.500 €        |  |                    |
| 53  | 3.180.500 €        |  |                    |
| 54  | 3.240.500 €        |  |                    |
| 55  | 3.300.500 €        |  |                    |



**ANEXO II**  
**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR COLECTIVO ESCOLAR CURSO 2022/2023**  
**Suministro de menús escolares a centros docentes públicos no universitarios y**  
**actuaciones complementarias.**

Acuerdo Marco para la adopción de tipo: Referencia Expediente A/SER-003096/2021 de la Consejería de Educación y Juventud.

**ORGANISMO PETICIONARIO:** Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, Calle Alcalá, 32, 3ª planta. 28014. Madrid. NIF: S-78/00001-E.

**EMPRESA ADJUDICATARIA SUMINISTRADORA:**

Nombre de la empresa: .....

CIF/NIF..... Modalidades autorizadas de servicio: (poner cruz) **A**  **B**  **C**

Modalidad de prestación en el centro: (poner cruz) **A**  **B**  **C**  Nº Lote:

A: Elaborada en el propio centro. B: Elaborada en cocinas centrales y transportada en caliente.

C: Elaborada en cocinas centrales y transportada línea en frío.

Nº de Registro Sanitario de la Empresa ..... Nº de Registro Sanitario de la cocina central para Modalidad B o Modalidad C ..... y Nº de Registro Sanitario, en su caso, de cada una de las cocinas centrales suministradoras de productos de línea en frío/quinta gama distintos del anterior, ....., ....., .....

Domicilio (empresa/delegación).....

C. Postal..... Localidad.....

Tfno.: ..... Correo electrónico: .....

**CENTRO RECEPTOR DEL SUMINISTRO. DAT MADRID.-.....**

Código de centro: **280**

(Si un mismo centro tiene comedor en dos o más localidades, cumplimentar el **Anexo II** por cada una de ellas).

Nombre del centro: .....

Domicilio: .....

C. Postal..... Localidad.....

Tfno.: ..... Correo electrónico: .....

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL SUMINISTRO:**

Suministro de menús escolares y actuaciones complementarias en el centro escolar:

Curso escolar..... Periodo: ..... Número de días.....

Número aproximado de menús: a) al día: ..... b) al mes: ..... c) al año.....

Precio general del menú/día: .....€

Coste estimado del servicio: a) diario.....€ b) mensual.....€... c) anual.....€

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el centro educativo suscribe el presente contrato según lo dispuesto en el vigente Acuerdo Marco de 2021 Expediente A/SER-003096/2021. La empresa suministradora citada en este Anexo, ha presentado copia de la póliza y recibo actualizado del seguro de intoxicación y responsabilidad civil, con cobertura suficiente y específica para este centro además de copia compulsada del resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

|                                     |                                 |   |
|-------------------------------------|---------------------------------|---|
| <b>EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO</b> | <b>ACEPTACIÓN DE LA EMPRESA</b> | <b>CONFORME DIRECTOR/A de DAT MADRID.....</b> |
|                                     |                                 |   |

**ANEXO III**  
**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR COLECTIVO ESCOLAR CURSO 2022/2023**  
**EN CENTROS NO INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO**  
**Suministro de menús escolares a centros docentes públicos no universitarios y actuaciones**  
**complementarias (atención educativa y vigilancia).**

**NOTA PREVIA IMPORTANTE:** Este modelo está destinado exclusivamente a los centros educativos públicos no incluidos en el Acuerdo Marco vigente a partir del curso 2021/2022 y cuyo servicio de comedor se corresponda con lo regulado en los artículos 3, 4 y 7 del Decreto 77/2021, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y aplique el precio diario del menú escolar aprobado para cada curso escolar.

**EMPRESA SUMINISTRADORA:**

Nombre de la empresa: .....

CIF/NIF..... Modalidades autorizadas de servicio: (poner cruz) **A**  **B**  **C**

Modalidad prestación servicio al centro: (poner cruz) **A**  **B**  **C**

**A:** Elaboración en el centro, **B:** Comida transportada en caliente, **C:** Comida transportada línea en frío

Nº de Registro Sanitario de la Empresa ..... Nº de Registro Sanitario de la cocina central para Modalidad B o Modalidad C ..... y Nº de Registro Sanitario, en su caso, de cada una de las cocinas centrales suministradoras de productos de línea en frío/quinta gama distintos del anterior, ....., ....., .....

Domicilio (empresa/delegación).....

C. Postal..... Localidad.....

Tfno.: ..... Correo electrónico: .....

**CENTRO EDUCATIVO. DAT MADRID-.....**

Código de centro: **280**

Nombre del centro: .....

Domicilio: .....

C. Postal..... Localidad.....

Tfno.: ..... Correo electrónico: .....

**DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:**

Suministro de menús escolares y actuaciones complementarias (atención educativa y vigilancia) en el centro escolar:.....

Curso escolar..... Periodo: ..... Número de días.....

Número aproximado de menús: a) al día: ..... b) al mes: ..... c) al año.....

Precio general del menú/día: .....€

Coste estimado del servicio: a) diario.....€ b) mensual.....€ c) anual.....€

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Consejo Escolar ha acordado la elección de la empresa suministradora citada en este Anexo, quien ha presentado copia de la póliza y recibo actualizado del seguro de intoxicación y responsabilidad civil, con cobertura suficiente y específica para este centro.

| EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO | ACEPTACIÓN DE LA EMPRESA | CONFORME DIRECTOR/A de DAT MADRID..... |
|------------------------------|--------------------------|--|
|                              |                          |  |